

Convenio General de Colaboración y Cooperación Institucional que celebran por una parte, la Universidad Politécnica de Tlaxcala representada en este acto por el **Rector Maestro Narciso Xicohténcatl Rojas**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"La Universidad"**; y, por la otra parte, **Servare Consulting, Sociedad Civil.**, representada por el **Licenciado Alejandro Rodríguez Evangelista**, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente convenio se le denominará **"La Empresa"**; mismas que se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES.

I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD"

I.I.- Ser un Organismo Público Descentralizado de la administración pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado el día 25 de noviembre del año 2004, cuyo objeto es impartir educación superior en sus distintos niveles a través de programas educativos con certificación que respondan a las necesidades de la sociedad y del sector productivo.

I.II.- Que con fundamento en los artículos 15, 17, y 18, del Decreto de Creación de la Universidad Politécnica de Tlaxcala, en concordancia con los diversos 21, 28, fracción VII, y XIV, 29, 30, fracciones I, y XII, de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala; y los Artículos 23, del Reglamento Interior de la Universidad Politécnica de Tlaxcala, el Rector Maestro Narciso Xicohténcatl Rojas, goza de facultades suficientes para suscribir éste Instrumento Jurídico en nombre de la Universidad, en virtud del nombramiento de fecha nueve de Marzo del año dos mil once, que le fue concedido por el Ciudadano Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, como lo acredita con copia certificada del Instrumento Notarial número 9417, Volúmen 72, de fecha diecisiete de Abril del año dos mil doce, otorgado ante la Fé de la Licenciada María Elena Macías Pérez, Notario Público número dos, de la demarcación de Hidalgo, del Estado de Tlaxcala, debidamente registrado en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Tlaxcala bajo la partida número treinta y seis a fojas doce frente, de la Sección Quinta, Volumen siete, del Distrito de Zaragoza de fecha veintiuno de Mayo del año dos mil doce.

I.III.- Tiene como objeto:

- a).- Impartir educación superior, de licenciatura, especialización tecnológica y de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades.
- b).- Preparar profesionales con una sólida formación científica, técnica y en valores, conscientes del contexto nacional en lo económico, social y cultural.
- c).- Llevar a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico, que resulten pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del estado y la nación.
- d).- Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación humana integral.

- e).- Prestar servicios tecnológicos y de asesoría, que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones de la región y del estado, principalmente.
- f).- Impartir programas de educación continua orientados a la capacitación para el trabajo y el fomento de cultura tecnológica en la región y el estado.

I.IV.-Que tiene su domicilio en km 9.5 Carretera Federal Tlaxcala-Puebla, Avenida Universidad Politécnica Número Uno, de la Localidad San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, México, Código Postal 90180, cuenta con Registro Federal de Contribuyentes UPT041125D17-TLX.

II.- DECLARA "LA EMPRESA"

II.I.- Que es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, según consta en la Escritura Pública número (29,749) veintinueve mil setecientos cuarenta y nueve, Volumen número (450) cuatrocientos cincuenta, de fecha veintidós de mayo del año dos mil trece, pasada ante la fe de la Licenciada María Judith Espejel González, Notario Público Número cincuenta y dos, con ejercicio en la Ciudad de Puebla de Zaragoza, del Estado de Puebla, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de comercio de Ciudad Serdán, Puebla, bajo el Número diecisiete, a fojas 5 vta. Libro V, Tomo I, Sección de Comercio, con fecha dos de Julio del año dos mil trece.

II.II.-Tiene como objeto:

A) la prestación de servicios de consultoría, asesoría, venta de hardware y software y capacitación en áreas de tecnologías de información.

II.III.-Que su representante legal acredita su personalidad, según en la Escritura Pública número (29,749) veintinueve mil setecientos cuarenta y nueve, Volumen número (450) cuatrocientos cincuenta, de fecha veintidós de mayo del año dos mil trece, pasada ante la fe de la Licenciada María Judith Espejel González, Notario Público número cincuenta y dos, con ejercicio en la Ciudad de Puebla de Zaragoza, del Estado de Puebla, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Ciudad Serdán, Puebla, bajo la partida número diecisiete, a fojas 5 vta. Libro V, Tomo I, Sección de Comercio, con fecha dos de Julio del año dos mil trece.

II.IV.-Que su Representada se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave SCO130522EU1.

II.V.-Que señala como su domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en la calle Allende número 3, Ciudad de Mexico, Distrito Federal, C.P. 02080.

II.VI.-Que su representante legal, se identifica en este acto, con la credencial expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector número _____, así mismo manifiesta que cuenta con las facultades legales suficientes para obligar a su Representada en términos del presente Convenio, personalidad que a la fecha de firma del presente documento no le han sido revocadas, limitadas ni restringidas en forma alguna.

III. DECLARAN "LAS PARTES" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

- III.I.- Se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen a la suscripción del presente convenio, para todos los efectos legales a que haya lugar.
- III.II.- Que es su voluntad suscribir el presente Convenio como un acto de solidaridad y buena fe, con la finalidad de brindarse apoyo recíproco en el ejercicio de sus trabajos, precisando que ambos son organismos distintos entre sí, con la disposición expresa de cumplirlo en todos y cada uno de sus términos.
- III.III.- El presente Convenio se formula con el interés de realizar acciones conjuntas para fortalecer la vinculación e investigación entre el sector educativo y el privado.
- III.IV.- Cuentan con los recursos necesarios para proporcionarse la asistencia, los servicios y la cooperación en materia del presente Convenio.
- III.V.- Se establecerá y definirá las condiciones sobre las cuales, los resultados y productos que se obtengan, de la implementación del presente convenio y de los acuerdos específicos, puedan ser transferidos para su producción y desarrollo, en beneficio de la comunidad académica y de la población en general.

Con base en las declaraciones que anteceden, "**Las partes**" se sujetan al cumplimiento de las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA: OBJETO.

Conviene "**Las partes**" que el presente Convenio General de Colaboración y Cooperación Institucional tiene por objeto establecer las bases y lineamientos para promover el desarrollo conjunto de programas y proyectos de investigación, intercambio de información, práctica profesional, servicio social y en general, alentar aquellas acciones que conduzcan al fortalecimiento del quehacer científico y tecnológico en aquellas áreas de interés y beneficio mutuo, para cuyo efecto se establecerán acuerdos específicos.

Dichos acuerdos específicos deberán ser plasmados por las partes por escrito, teniendo como marco de referencia el presente convenio, los cuales formarán parte integrante de este documento.

Que el presente Acuerdo tiene por objeto establecer una Fábrica de Software en esta institución educativa, para incentivar el conocimiento, la innovación, el desarrollo de habilidades y la diversidad en campos de la tecnología. Y a continuación quedarán considerados los recursos, **infraestructura y conectividad**, además de la agenda de actividades a realizar para la creación, equipamiento de la infraestructura, puesta en marcha y formación del capital profesional que operará esta Fábrica de Software.

AGENDA DE ACTIVIDADES

CONVENIO GENERAL DE COLABORACION Y COOPERACION INSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA Y LA EMPRESA SERVARE CONSULTING S.C., DEL 16 DE MARZO DEL AÑO 2016.

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
<p>Convenir el Programa y Contenidos de Capacitación GRATUITA para un grupo de DOCENTES</p>	<p>Ambas partes convendrán los horarios y fechas para elaborar la agenda de Capacitación GRATUITA para un grupo de DOCENTES con la propuesta del siguiente contenido que puede ser modificado conforme a lo intereses de las partes.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Java Fundamentals: <u>40 hours</u> in class the rest in self-study/homework, practice, assessments, and project development - Java Foundations: <u>40 hours</u> in class the rest in self-study/homework, practice, assessments, and project development - Java Programming: <u>40 hours</u> in class the rest in self-study/homework, practice, assessments, and project development - Database Foundations: <u>40 hours</u> in class the rest in self-study/homework, practice, assessments, and project development - Database Design and Programming with SQL: <u>80 hours</u> in class the rest in self-study/homework, practice, assessments, and project development - Programming with PL/SQL: <u>80 hours</u> in class the rest in self-study/homework, practice, assessments, and project development
<p>Convenir el Programa y Contenidos de Capacitación para un grupo de ALUMNOS</p>	<p>Ambas partes convendrán los horarios y fechas para elaborar la agenda de Capacitación para un grupo de ALUMNOS con la propuesta del siguiente contenido que puede ser modificado conforme a lo intereses de las partes.</p>
<p>Convenir programa de Certificaciones Internacionales para DOCENTES</p>	<p>Este Programa incluye el poder incluir un proceso de CERTIFICACIÓN INTERNACIONAL de las competencias obtenidas por la capacitación; mismo que se deberá convenir por las Partes.</p>
<p>Visitas al Centro de Desarrollo ORACLE</p>	<p>Convenir agenda de Visitas al Centro de Desarrollo ORACLE en Guadalajara, solo existen tres de este tipo en el mundo</p>
<p>Donación de Software de ANIMACIÓN "Alice - 3"</p>	<p>Software de ANIMACIÓN "Alice - 3" para Alumnos.</p> <p>Alice - 3, es el programa que acerca a las personas a la programación, a través de la orientación de objetos.</p> <p>Con Alice se podrán realizar animaciones, caricaturas, juegos y más.</p>

CONECTIVIDAD requerida para la Fábrica de Software	Convenir y Habilitar la Conectividad requerida para la Fábrica de Software
Convenir la INFRAESTRUCTURA necesaria para la Fábrica de Software	Convenir y habilitar la INFRAESTRUCTURA necesaria para la Fábrica de Software

NOTA: Todos las demás actividades y recursos no considerados aquí, podrán ser implementados en común acuerdo de las partes.

SEGUNDA: ALCANCE.

Para el cumplimiento del objetivo establecido en la cláusula anterior, “**Las partes**” según sus posibilidades y conforme a las disposiciones que las rigen, realizarán conjuntamente las siguientes acciones:

- II.I.- Promover la realización de programas y proyectos conjuntos de investigación y desarrollo, en aquellas áreas de interés mutuo, mediante la participación de su personal y alumnado.
- II.II.- Publicación de los resultados de la investigación realizada por personal académico en proyectos conjuntos.
- II.III.- Intercambio de información, documentación, publicaciones y todo tipo de material necesario para el desarrollo del objeto materia del presente convenio.
- II.IV.- Apoyar el despliegue de programas de desarrollo y vinculación con los diversos sectores de la zona de influencia de cada una de las partes.
- II.V.- Promoción y participación en eventos académicos, tecnológicos y/o culturales, tales como: seminarios, simposios, congresos, conferencias, foros, reuniones, diplomados, cursos y asesorías en sus áreas de especialidad.
- II.VI.- Ofrecer las facilidades necesarias para que el alumnado y personal de ambas partes realicen el servicio social y/o residencias o estancias profesionales en las instalaciones de las mismas.
- II.VII.- Asesoría de tesis y proyectos de los alumnos y profesionales de ambas instituciones, de acuerdo a las líneas de investigación y a la normatividad de cada una de ellas.
- II.VIII.- Facilitar las instalaciones y/o equipo de que dispongan, de acuerdo a un calendario previamente establecido, para el desarrollo de programas y proyectos académicos, tecnológicos de interés mutuo que de común acuerdo se convengan, sin afectar el programa normal de labores de los mismos.

II.IX.- Apoyar el mejoramiento y desarrollo de los recursos humanos, de ambas instituciones y de sus egresados, a través de diplomados, especialidades y estudios de posgrado, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por cada una de las partes.

II.X.- Diseñar y operar sistemas de intercambio de información y documentación de carácter académico, científico, tecnológico y pedagógico entre ambas partes.

II.XI.- Como resultado del presente documento, difundir y promover entre su comunidad académica y público en general, los programas y/o proyectos que de éste se generen.

II.XII.- Los demás necesarios y convenidos por "**Las partes**" para el cumplimiento del objeto establecido en el presente convenio.

TERCERA: COMITÉ DE VINCULACIÓN.

Ambas partes coinciden en constituir un Comité de Vinculación, con igual número de representantes de cada parte, cuyas atribuciones serán:

III.I.- Determinar los procedimientos de comunicación entre "**Las partes**", así como los acuerdos específicos factibles de realización.

III.II.- Coordinar los aspectos técnicos y administrativos necesarios para el cumplimiento de los acuerdos específicos que sean emanados, así como para su evaluación y seguimiento.

III.III.- El Comité de Vinculación será integrado por las áreas académicas y/o de investigación de que se trate de "**Las partes**".

III.IV.- Las demás que acuerden "**Las partes**".

CUARTA: ACUERDOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de las acciones descritas en las Cláusulas Segunda y Tercera, "**Las partes**" presentarán programas de trabajo que de ser aprobados, serán elevados a la categoría de acuerdos específicos.

En dichos acuerdos específicos, se determinarán por "**Las partes**":

IV.I.- Como se realizará la coordinación de ambas instituciones para el desarrollo del proyecto o investigación.

IV.II.- Quién de ambas partes, será la líder del proyecto y/o investigación.

IV.III.- Los procedimientos para el control y evaluación del o los resultados de los proyectos que se convengan.

IV.IV.- Las obligaciones y compromisos que asume cada parte.

IV.V.- La referencia inserta en cada acuerdo específico, de que la misma forma parte del Convenio firmado por las partes en este documento.

IV.VI.- En caso de ser un proyecto o investigación particular de alguna de "**Las partes**", determinarán los grados de participación de la otra parte, estableciendo los alcances del mismo.

IV.VII.- Se definirá, además, en caso de la obtención de un producto o procedimiento como resultado del proyecto o investigación que realicen "**Las partes**", de la exclusividad para la explotación y desarrollo del mismo.

IV.VIII.- "**Las partes**" de común acuerdo establecerán los manuales, procedimientos y diagramas que permitan determinar claramente, la operación e instrumentación de las obligaciones y derechos que cada parte asume, por la suscripción de este Convenio, los cuales formarán parte integrante del presente documento.

QUINTA: RELACIÓN LABORAL.

"**Las partes**" serán las únicas responsables de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. reconocen y declaran que no son representantes, empleados, ni intermediarios uno del otro, por lo cual serán los únicos responsables frente a sus respectivos investigadores, profesores, técnicos, empleados o trabajadores que ocupen para el cumplimiento de este Convenio y de los acuerdos específicos, no existiendo relación laboral en sustitución o en forma solidaria de una frente a otra aún con terceros, por lo que convienen en responder directa o indirectamente de todas las reclamaciones que éstos presenten en su contra o en contra de la otra parte, en relación con los trabajos materia de este Convenio General de Colaboración y Cooperación Institucional, así como a las violaciones que a leyes fiscales, laborales, civiles, penales o de cualquier otra índole, cometan dichas personas y de los gastos que resulten por tales juicios o reclamaciones.

Por lo anterior, cada parte se obliga a sacar a la otra en paz y a salvo de cualquier reclamación o demanda, resarciendo los daños y perjuicios que se pudieran causar.

"**Las partes**" acuerdan, que la realización de prácticas, servicio social, experiencias, desarrollo de tesis o ayudas económicas, que realicen miembros, practicantes o personal de cada una de las partes al amparo de este Convenio General de Colaboración y Cooperación Institucional, no establecen ninguna relación o compromiso de orden laboral entre éstos y la contraparte, por lo que para tales efectos, "**Las partes**" se sujetarán a la normatividad interna de cada Institución.

Si en la realización de un programa y/o proyecto, alguna de "**Las partes**" solicita la intervención de personal que preste sus servicios en otras instituciones ajenas a éstas, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o en su caso bajo la responsabilidad de la institución que lo solicite.

SEXTA: FINANCIAMIENTO.

El financiamiento requerido para el desarrollo de los programas establecidos en el marco del presente Convenio General de Colaboración y Cooperación Institucional, será determinado por ambas partes en proporción a la

intervención de cada una de ellas en los trabajos desarrollados, al beneficio que cada una de ellas obtenga del resultado de los trabajos y a las posibilidades económicas y recursos con que cuenten, estableciendo dichas condiciones por escrito en el acuerdo específico respectivo.

“Las partes” acuerdan que buscarán conforme a sus posibilidades, en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter internacional, nacional o local, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de programas relativos a este convenio o acuerdo específico, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por ellas.

El presente convenio no obliga en sí mismo, a desembolsos financieros no especificados con precisión, a ninguna de las instituciones participantes, ya que tales compromisos deberán ser objeto de acuerdos específicos.

SÉPTIMA: DERECHOS DE AUTOR.

“Las partes” acuerdan que la titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial para cada caso, serán objeto de celebración de acuerdos específicos de colaboración entre los representantes autorizados de las dos instituciones, o quienes los sustituyan.

Por lo que “Las partes” están conformes en sujetarse a lo establecido en la Ley Federal de Derecho de Autor, Ley de Propiedad Industrial, sus reglamentos y demás normatividad aplicable, reconociéndose los créditos conforme a dicha legislación se establezca.

OCTAVA: DE LA “INFORMACIÓN CONFIDENCIAL”.

“Las partes” acuerdan que cualquier información que se reciba o de la cual tengan conocimiento, en relación con el presente Convenio General de Colaboración y Cooperación Institucional, incluyendo el resultado de los trabajos desarrollados conjuntamente, no puede ser divulgada ni transferida a terceros sin el acuerdo previo y por escrito convenido entre “Las partes”, quedando exentas de tal obligación si la información es del dominio público o les es proporcionada por un tercero sin relación con este convenio.

Así mismo, “Las partes” se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir al personal que participe en la realización de actividades derivadas de este convenio o de los acuerdos específicos que se formalicen, la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propiedad de “Las partes”, sobre la que lleguen a tener acceso con motivo de la realización del presente documento. Cada una de “Las partes” es la directamente responsable ante la otra, de la confidencialidad de la información que sus empleados o estudiantes adquieran con motivo de este convenio.

El personal administrativo y operativo de cada una de “Las partes” en el presente Convenio, se obligara recíprocamente a no divulgar y mantener en secreto la “Información Confidencial” que reciba o que llegue a ser de su conocimiento por cualquier razón durante la relación académica o profesional que tenga las instituciones; y, a respetar lo previsto en el artículo 134, fracción XIII de la Ley Federal del Trabajo, y lo relativo al artículo 85 de la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial.

Dicha obligación abarcara el no divulgar, comunicar, revelar, copiar, reproducir electrónicamente, destruir o utilizar en cualquier momento “Información Confidencial”, incluyendo información de carácter técnico, como procesos, fórmulas, maquinaria, inventos, descubrimientos, mejoras, y aquellos referentes a información de

costos e información sobre utilidades, mercado, ventas, clientes, campañas promocionales, lanzamiento de nuevos productos, etc. y cualquier otra información de carácter similar que haya recibido o conocido o que se le proporcione o conozca en el futuro y que ambas instituciones no tengan disponible al público. Las partes, tomarán las medidas necesarias, para dar cumplimiento a la presente cláusula.

Lo anterior independientemente de la comisión del delito de "Violación de Secretos", previsto y sancionado por la normatividad aplicable.

En virtud de todo lo anterior, deberán tramitarse y firmarse los acuerdos o cartas de confidencialidad que correspondan, por el personal de cada una de "las partes".

NOVENA: RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente convenido que "Las partes" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos se continuará con la realización del objeto de este documento y de los acuerdos específicos.

DÉCIMA: CESIÓN DE DERECHOS.

Ninguna de "Las partes" podrá ceder los derechos y compromisos que se deriven de este convenio, si no cuenta para ello con previo consentimiento escrito de la contraparte.

DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado, acordando "Las partes" que dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y estén debidamente firmadas por las mismas. Asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que se tomen en este sentido, deberán hacerse también por escrito y tendrán que ser firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente documento como parte integrante del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA.

El presente convenio tendrá vigencia por dos años y surtirá sus efectos a partir de la fecha en que se firme.

DECIMA TERCERA: CAUSAS DE RESCISION Y/O TERMINACION.

Conviene "Las partes" que serán causas de rescisión y/o terminación las siguientes:

XIII.I.- La voluntad de las Partes.

XIII.II.- A solicitud de alguna de "Las partes", siempre y cuando exista una notificación por escrito, con 90 días naturales de anticipación a la terminación, sin afectar los trabajos que se encuentren en ejecución.

XIII.III.- Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente documento o sus anexos.

XIII.IV.- Caso fortuito o causas de fuerza mayor, entendiéndose por ello a todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, fuera del dominio de la voluntad de "Las partes", que no pueda preverse o que previéndose, no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas y administrativas.

XIII.V.- Cuando así lo determine el presente documento o la Ley.

Conviene "Las partes", que en tales casos, revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases para su terminación.

DECIMA CUARTA: DEL NOMBRE COMERCIAL Y DE LAS MARCAS.

Manifiestan "Las partes" que intervienen en el presente Convenio, que cualquiera de las instituciones participantes, pudieran tener registradas ante las autoridades federales correspondientes, tanto los derechos de la marca o marcas que identifican su imagen institucional y corporativa, así como la explotación de sus productos e inscritos los derechos de autor sobre los manuales y procedimientos para la producción y/o operación de los mismos.

DECIMA QUINTA: TITULO DE CLÁUSULAS.

Los títulos de las cláusulas que aparecen en el presente Convenio, se han puesto con el único fin de facilitar su lectura, por lo tanto, no definen ni limitan el contenido de las mismas. Para efecto de interpretación de cada cláusula deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.

DECIMA SEXTA: CONTROVERSIA.

"Las partes" convienen que el presente Convenio General de Colaboración y Cooperación Institucional, es producto de la buena fe con la que comparecen las mismas a su celebración, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento será resuelto de común acuerdo, o bien por el Comité de Vinculación al que se refiere la Cláusula Tercera de este documento, el cual resolverá en definitiva y por escrito el criterio o determinación correspondiente, anexándolo al presente documento, como parte integrante del mismo, dicha constancia.

DECIMA SEPTIMA: COMPETENCIA.

Interpretación y controversias.- Este convenio se basa en la sana voluntad con intención de beneficiar los planes y proyectos de "Las partes", se suscribe como fruto y producto de la buena fe, en razón de lo cual los inadmisibles conflictos que se susciten respecto a su formalización, cumplimiento e interpretación del presente instrumento, serán resueltos por "Las partes" que se reunirán el día y hora pactado para tal efecto, de no ser así se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de Tlaxcala, renunciando al fuero que pudiera corresponderle por su domicilio actual o futuro.

CONVENIO GENERAL DE COLABORACION Y COOPERACION INSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA Y LA EMPRESA SERVARE CONSULTING S.C., DEL 16 DE MARZO DEL AÑO 2016.

Leído el presente convenio y enteradas “**Las partes**” de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la localidad de San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, el día 16 de marzo del año 2016.



Maestro Narciso Xicohténcatl Rojas.
Rector
Universidad Politécnica de Tlaxcala.

Licenciado Alejandro Rodríguez Evangelista.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITECNICA DE TLAXCALA Y SERVARE CONSULTING S.C., DE FECHA 16 DE MARZO DEL AÑO 2016. LO ANTERIOR PARA LA CONSTANCIA DE QUE LAS FIRMAS CONTENIDAS EN ESTA FOJA SON FIDEDIGNAS.